

Gaceta de Madrid.—Núm. 126

Mayo 1912

## CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

| FRANCOO NEVADIANOS              |         |
|---------------------------------|---------|
| Paris, à la vista, total.....   | 426.000 |
| Cambio medio.....               | 106,518 |
| LIVRES STERLINGES NEVADIANAS    |         |
| Londres, à la vista, total..... | 5.000   |
| Cambio medio.....               | 26,861  |

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Mayo de 1912.

Persisten las presiones más bajas al NO. de las Azores, extendiéndose hacia las Islas Británicas y las más altas están situadas al Norte de Africa (766 m/m).

El tiempo es algo lluvioso en Galicia y el cielo aparece hoy con muchas nubes por todo el resto de España; los vientos generalmente soplan de dirección variable, con poca fuerza y la temperatura se

mantiene suave; la máxima de ayer fué de 29 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 5 grados en Segovia.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Persisten las menores presiones en las Azores y las más altas residen por Africa.

Es probable que empeore el tiempo en Galicia con vientos frescos de la región del Oeste.

Vientos de mar en Levante. Algunas tormentas en Cataluña.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del sábado 4 de Mayo de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667<sup>m</sup>).

| Hervs. | Barómetro<br>mm. y 10 <sup>o</sup> | Tem-<br>peratura<br>en C <sup>o</sup> | Sensu-<br>bilidad re-<br>lativa<br>% | VIENTO     |                             | Lluvia<br>ó nieve<br>en m/m. | Estado del Cielo | NOTAS                                    |
|--------|------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|------------|-----------------------------|------------------------------|------------------|------------------------------------------|
|        |                                    |                                       |                                      | Dirección. | Fuerza de 00 <sup>o</sup> . |                              |                  |                                          |
| 0 h    | 704.15                             | 10.4                                  | 70                                   | Calma ..   | 0=Calma.....                | >                            | Casi despejado   | Temperatura máxima á la sombra..... 21.8 |
| 4      | 704.10                             | 8.2                                   | 85                                   | Idem....   | 0=Idem.....                 | >                            | Nuboso.          | Idem mínima á la Idem..... 7.6           |
| 8      | 705.55                             | 13.0                                  | 64                                   | Idem....   | 0=Idem.....                 | >                            | Idem.            | Idem máxima al Sol en el vacío..... 50.1 |
| 12     | 705.82                             | 20.5                                  | 47                                   | WSW...     | 3=Flojo.....                | >                            | Idem.            | Idem mínima junto al suelo..... 5.1      |
| 16     | 705.86                             | 20.7                                  | 49                                   | WSW...     | 2=Muy flojo..               | >                            | Idem.            | Recorrido total del viento en kilómetros |
| 20     | 707.09                             | 15.6                                  | 73                                   | W.....     | 2=Idem.....                 | >                            | Idem.            | en las últimas veinticuatro horas..... ? |

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Huéscar y Ullar de Baza (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Granada, Huéscar y Ullar de Baza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Granada el día 8 del indicado Junio á las once horas.

Madrid, 3 de Mayo de 1912.—El Director general, Sagasta.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección

General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8-305

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Zaragoza y la de Lecifana (29 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.078 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 29 de Abril de 1912.—El Director general, Sagasta.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas

en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8-304

## Alcaldía Constitucional de Alamo.

D. Matías Jiménez Arreclado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y la Junta municipal de mi presidencia, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia para general conocimiento, la subasta del servicio de alumbrado público de esta villa, por medio de la electricidad, que ha de celebrarse con arreglo al siguiente

## PLIEGO DE CONDICIONES

1.<sup>a</sup> Será objeto de este contrato el servicio del alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad, y término de veinte años, contados desde la fecha de la inauguración oficial, sin que en todo este espacio de tiempo, pueda el Ayuntamiento autorizar ni consentir la instalación de otra red, con destino á dicho alumbrado público, ni contratar el servicio con tercera persona, ni implantarlo por administración, sino en virtud de la rescisión de este contrato; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3.000 pesetas anuales.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, escritos en papel correspondiente, en cuyo sobre se lea «Proposición para optar á la subasta del ser-

vicio del alumbrado público de esta villa, por medio de la electricidad; ajustándose al siguiente modelo, y prefiriéndose de entre todas las que se hicieren, la que ofrezca realizar el servicio por el tipo más bajo.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones por que ha de regirse el contrato del servicio del alumbrado público de esta villa, durante veinte años, contados desde la fecha de la inauguración oficial, se obliga a prestar dicho servicio con sujeción al referido pliego, por la cantidad de tantas pesetas (en letras) anuales, y a cumplir todos los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y Reglamento para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904. (Fecha y firma).

3.ª No obstante lo establecido en la condición anterior, se reserva a D. Juan Mateo Rebollo Jiménez, vecino de esta villa, como iniciador de la instalación, el derecho de tanteo, en caso de presentarse alguna proposición más ventajosa que la suya, y de no convenirle utilizar dicho derecho quedará obligado el rematante a abonar al expresado señor, el importe del estudio, proyecto y demás trabajos realizados, sin cuyo pago no se considerará adjudicada la subasta.

4.ª La subasta se celebrará a los treinta días siguientes al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, dando principio a las diez, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente en quien delegue, y asistido de otro Concejal que designará el Ayuntamiento, guardándose en su celebración todas las reglas señaladas en los artículos 17 y 18 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

5.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores previamente al acto, será del 5 por 100 del tipo anual que sirva de base para la subasta, que asciende a 150 pesetas en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, la provincia ó el Municipio, en la forma y condiciones que determina el artículo 13 de dicha Instrucción.

6.ª La fianza definitiva que deba prestar el rematante será el 10 por 100 del importe anual del contrato, la cual será formalizada dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de aquí, y en la misma clase de valores que expresa la condición anterior. Esta fianza definitiva será devuelta al contratista a los tres meses de hallarse inaugurado el alumbrado eléctrico y posesionado debidamente, respondiendo en lo sucesivo al cumplimiento del contrato con el material fijo y móvil de la instalación.

7.ª Los gastos de instalación del alumbrado serán de cuenta del contratista, el que adquirirá a su costa los motores, di-námas, conductores y demás accesorios necesarios, para que la instalación pueda considerarse completa.

8.ª Los conductores serán aéreos y estarán provistos de fusibles, y se fijarán a una altura de cinco metros sobre el nivel del suelo en los sitios donde los edificios lo permitan, y nunca podrán bajar de una altura de cuatro metros.

9.ª El contratista instalará las redes de cables y fijará las luces en la vía pública, colocando al efecto los soportes, palanillas y demás accesorios en los edificios de la población, a cuyo fin se obliga el Ayuntamiento a formar y tramitar,

si fuere necesario, el oportuno expediente, para imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, desde donde esté situada la fábrica para producir el fluido, hasta el completo de la red, con arreglo a la ley de 23 de Marzo de 1900 y demás disposiciones vigentes, quedando obligado el contratista a reparar los desperfectos que con motivo de la instalación se causen a los edificios y terrenos que se utilicen para este fin.

10. Para que el Ayuntamiento pueda examinar y comprobar por sí mismo, de una manera patente, el exacto y fiel cumplimiento de este contrato, tendrá el rematante a disposición de la Corporación ó de cualquiera de sus empleados, ó persona perita que se designe, los aparatos y útiles necesarios, tales como faltómetro, voltmetro, galvanómetro, amperómetro, etcétera, con objeto de medir la fuerza electromotriz ó intensidad de la luz, tanto en las lámparas de arco, como incandescentes.

11. La vigilancia para la seguridad y conservación del alumbrado, será de cuenta del contratista, reservándose el Ayuntamiento la inspección del servicio para que se cumpla lo convenido con la mayor exactitud.

12. La Autoridad local castigará como infracción de Policía urbana, los actos abusivos que los particulares ejecutaron, en menoscabo y entorpecimiento de la instalación, sin perjuicio del derecho del contratista para ejercitar las acciones civiles y criminales que le correspondan, para reclamar los daños que puedan causarse.

13. El alumbrado público que se contrata es de mil bujías, distribuídas en lámparas incandescentes de 10, 16 y 25, que se fijarán en los sitios que una Comisión nombrada por el Ayuntamiento designe, tanto en las calles como en el interior de los edificios públicos, para su servicio.

14. El Ayuntamiento se reserva el derecho de acordar la instalación de arcos voltaicos en el número ó intensidad que crea conveniente, siendo de su cuenta el material y la instalación, y el entretenimiento de cuenta del contratista.

15. El alumbrado estará encendido todos los días media hora después de la puesta del Sol y durará sin interrupción hasta el amanecer en todo tiempo, exceptuando las noches de plenilunio y las dos anteriores y posteriores, que no se encenderá a menos que temporales u otras causas atmosféricas impidan el reflejo de la luna. No obstante lo prevenido en esta cláusula, lucirá el alumbrado aunque haya luna en las noches siguientes. Los tres días del carnaval, cuatro días en la festividad de la Cruz, los tres días de la feria, el de Nochebuena y uno de Pascua.

16. La Corporación municipal se reserva el derecho de aumentar el número de lámparas al alumbrado público, y el precio de las que se aumenten nunca será mayor del que corresponda a las contratadas, según resultado de la subasta.

17. Por cada uno de los arcos voltaicos que acuerde instalar el Ayuntamiento, abonará el precio por hora y bujía que resulte para el alumbrado que se contrata.

18. El contratista suministrará luz a los particulares que lo soliciten, mediante contratos ó suscripciones; pero está obligado a establecer su tarifa general, cuyos precios no podrán exceder de un céntimo de peseta diario por cada bujía de intensidad de las lámparas.

El suministro de energía eléctrica para otros fines distintos del alumbrado, que-

dará como materia de libre contratación entre los interesados.

19. El contratista empezará las obras de instalación al mes de adjudicación definitiva del contrato, dándola por terminada y dispuesta a funcionar en el término de seis meses, siempre que no lo impida fuerza mayor.

20. El Municipio no gravará con impuesto alguno esta industria, ni a los consumidores del fluido, aunque este último se destine a otros usos industriales, y siempre que él administre los derechos de consumos por sí ó por medio de arrendamiento, exceptuando de pago los carbones, combustibles y todas las materias lubricadas y necesarias a la fábrica productora del fluido eléctrico, siempre que el impuesto ó gravamen no sea por imposición de una ley especial, obligatoria para la Corporación, en cuya virtud se atemperará a sus disposiciones, sin que pueda hacer en este caso reclamación alguna el contratista.

21. El rematante percibirá de los fondos municipales el importe de su contrato por mensualidades vencidas, y si el Ayuntamiento retrasase más de dos meses los pagos, tendrá derecho aquí a exigir el 5 por 100 anual por intereses de demora, y si pasados otros dos meses no hubiera recibido el pago, podrá el contratista notificar al Ayuntamiento la suspensión del alumbrado, pero siempre observando y cumpliendo cuanto determina el párrafo 7.º del artículo 33 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905.

22. Si durante dos años consecutivos el Ayuntamiento dejase de hacer efectivas las mensualidades, y por esta causa se rescindiera el contrato, indemnizará al arrendatario del importe total de la instalación, en la parte respectiva al alumbrado público, y abonará un 5 por 100 de interés anual de lo que se adeudase al rematante por las mensualidades vencidas y no satisfechas, con más los daños y perjuicios que dicha rescisión origine al contratista.

23. La Autoridad local queda facultada para poner multas por faltas en el servicio, ya sean leves ó graves, una vez comprobadas, no excediendo las primeras del maximum que autoriza la vigente ley Municipal.

24. Se considerarán faltas leves la extinción de un 20 por 100 de lámparas; la falta de limpieza en las mismas; el no sustituir las que durante diez noches hayan perdido más de un 20 por 100 de poder luminoso; la negligencia en corregir los desperfectos y las deficiencias de la instalación que resulten en perjuicio del alumbrado.

25. Se considerarán asimismo faltas graves la extinción total del alumbrado por más de tres noches, si es culpa del contratista; ó desperfecto de la instalación; la suspensión del alumbrado por más de seis noches; las interrupciones periódicas y frecuentes del alumbrado, ocurridas durante algunas horas y repetidas por más de diez noches; las intermitencias constantes y frecuentes de la luz, cuyas intermitencias sean causa de no poder utilizar el alumbrado para usos ordinarios sin evidentes molestias, y repetidas por más de doce noches. El tiempo en que han de repetirse las faltas anteriores, se entiendo en un mes.

26. El contratista no incurrirá en responsabilidad si las faltas anunciadas en la condición anterior fueran ocasionadas por tercero ó fuerza mayor.

27. Corresponde al Ayuntamiento co-nocer de las faltas, y para corregirlas

instruirá las oportunas diligencias, oyendo al contratista y a un perito.

Necesariamente las multas que se impongan serán de 50 á 125 pesetas las graves, y de 25 las leves, y se deducirán de la cantidad que el rematante tenga que percibir mensualmente.

23. La repetición de las faltas graves de la misma naturaleza, que sean producidas por iguales efectos y no corregidas en el término de tres meses, dará motivo para que por la Corporación municipal se abra una información, oyendo á peritos de ambas partes, eligiéndose otro, en caso de discordia, por la Autoridad judicial, que tendrá por objeto averiguar si en los aparatos ó redes ó material de la instalación existen desperfectos que produzcan dichas faltas, y en caso afirmativo podrá obligarse al contratista á que corrija dichos desperfectos, sustituya, arregle ó reforme los aparatos, red ó material que sean causa de las deficiencias del alumbrado, dándole el plazo necesario.

24. La fábrica ni aparatos no podrán venderse ni hipotecarse sin que la persona ó entidad que los adquiera en propiedad quede obligada al cumplimiento del contrato y subrogada en todos los deberes y derechos del arrendatario, y al efecto traspasará éste á la vez el contrato en la forma prevenida por el artículo 23 de la Instrucción antes citada.

25. Las farolas y el material del alumbrado público de petróleo hoy existente continuará siendo de la propiedad del Ayuntamiento, quien cuidará de su mejor conservación, pero estará en todo tiempo á disposición del contratista, con el fin de que si por causas imprevistas no pudiese lucir el alumbrado eléctrico cualquiera noche, las encienda ó disponga encender por su cuenta, cargo y riesgo, suministrando al efecto el aceite, petróleo y personal que se estime necesario para el cumplimiento de este servicio.

26. La negativa del contratista á cumplir las condiciones de este pliego será causa de la rescisión del contrato.

27. El contratista podrá transferir sus derechos y obligaciones á tercera persona ó formar Sociedad; pero en todos los casos deberá ser un individuo ó entidad quien tenga el remate, y serán indivisibles para la Corporación las obligaciones y derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato pueda reconocerse personalidad más que en el rematante ó su apoderado, en cuanto se refiera á efectos del contrato.

28. Por lo demás, siendo el contrato hecho á suerte y ventura para el rematante, no podrá éste, por causa alguna, pedir la alteración del precio ni la resolución del contrato.

29. El contratista, para todos los incidentes de la subasta y los que puedan surgir de ella hasta la terminación del contrato, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, sometiéndose al de este Ayuntamiento.

30. Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios, papel y gastos de todas clases que ocasione la subasta, escritura, sus copias y formalización del contrato, así como el bastanteo del poder, caso de venir representado, cuyo bastanteo se hará por el Letrado de esta villa D. José Porrojo Orta.

31. El contratista se obliga, no sólo á cumplir las condiciones que quedan estipuladas, sino todos los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones que regulan los concursos y contratos de la Administración

General del Estado, en cuanto no se opongan á aquellas.

32. No podrán ser contratistas los que se hallen en cualquiera de los casos del artículo 11 de la repetida Instrucción.

33. Forman parte integrante de este pliego las disposiciones á él aplicables del Reglamento para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904.

34. Los pliegos de proposición para optar á la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Alosno, 24 de Abril de 1912.—Matías Jiménez. S—290

### Comandancia de Artillería de Cartagena.

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto en la Real orden fecha 30 de Marzo último, comunicada por el Excmo. señor General, Comandante general de Artillería de la tercera Región, en oficio número 16, fecha 8 del actual, para la venta de 2.000 kilogramos de acero, 20.589 kilogramos de bronce y 159.990 kilogramos de hierro fundido, procedente de material inútil del ramo de Guerra, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, á las once, en el Parque de Artillería de esta Plaza, sito en la plaza del Parque, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde las diez hasta las trece, en las oficinas del mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto de la subasta será el de nueve céntimos de peseta para el kilogramo de acero, una peseta 30 céntimos para el kilogramo de bronce y seis céntimos de peseta para el kilogramo de hierro fundido, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 5 por 100 de la cantidad total de los materiales que se subastan, ascendente á 1.327 pesetas 25 céntimos efectivos ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de su cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfactor, según el concepto en que comparezca el firmante ó certificado de su alta en la industria.

Cartagena, 30 de Abril de 1912.—El Presidente del Tribunal, Pedro del Castillo.

### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ...

calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia), fecha ... de ... de ..., para la adquisición de material inútil del ramo de Guerra y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á adquirir el material que se subasta al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ... (la unidad que marque el precio límite), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

... de ... de ...

(Firma y rúbrica).

S—296

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Universidad de Sevilla.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

No habiéndose comprendido en el anuncio suscrito por este Rectorado, con fecha 23 del corriente, para proveer por concurso de ascenso y de traslado las Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas, vacantes en este distrito universitario, las de la provincia de Canarias, á causa de no haberse recibido de la Junta provincial la lista correspondiente, se agregan al citado anuncio las vacantes que siguen:

#### Concurso de ascenso.

Plazas de niños, dotadas con 625 pesetas.

Icod (Auxiliar).

Alagoró (Maestro).

Arrecife (Auxiliar).

Plazas de niñas, dotadas con 625 pesetas.

Betancuría (Maestra).

Guía de Canaria (Auxiliar).

#### Concurso de traslado.

Plazas de niños, dotadas con 625 pesetas.

Puerto de la Cruz (Maestro).

Arona, barrio de Valle (Maestro).

Fuencaliente, barrio de Indias (Maestro).

Plazas de niñas, dotadas con 625 pesetas.

Alagoró (Maestra).

Santa Cruz de la Palma, barrio de Las Nieves (Maestra).

Plazas de niños, dotadas con menos de 625 pesetas.

Moya, barrio de Fontanales (Maestro), 500 pesetas.

Mazo, barrio de Figueroles (Maestro), 550 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, Asilos benéficos, (Maestro), 600 pesetas.

Fernés (Maestro), 500 pesetas.

Agate, barrio del Valle (Maestro), 500 pesetas.

Betancuría (Maestro), 500 pesetas.

Puerto de Obrales (Maestro), 500 pesetas.

Arico, barrio de Arico (Maestro), 500 pesetas.

Tejeda, barrio del Chorrillo (Maestro), 500 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Sevilla, 30 de Abril de 1912.—El Rector, Francisco Pagés. P—1884

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## AÑO DE 1912.—PATEENTES DE MÉDICOS

*Relación de las patentes de Médicos, expedidas en dicho presupuesto.*

| PUEBLOS         | NÚMERO<br>del<br>cuaderno. | NÚMERO<br>de la<br>patente. | NOMBRES                        | CUOTA<br>DEL TESORO<br>—<br>Pesetas. |
|-----------------|----------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Valladolid..... | 1                          | 1                           | D. Luis Saracibar.....         | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 2                           | Ramiro Valdivieso.....         | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 3                           | Venancio Tejedor.....          | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 4                           | Isaías Bobo.....               | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 5                           | Eduardo Alvarez.....           | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 6                           | Vicente Alonso Arija.....      | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 7                           | Julio Francia.....             | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 8                           | Pedro Zuloaga.....             | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 9                           | Vicente Sagarra.....           | 562,50                               |
| Idem.....       | "                          | 10                          | Silvino Tejerina.....          | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 11                          | Hildefonso Lozano.....         | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 12                          | Mariano Fernández.....         | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 13                          | José Barrera.....              | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 14                          | Ramón Alvarez.....             | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 15                          | Eladio Recio.....              | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 16                          | Eduardo García del Real.....   | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 17                          | Ignacio Alonso.....            | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 18                          | Román García Durán.....        | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 19                          | Bonifacio Morales Arjona.....  | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 20                          | Salvino Sierra y Val.....      | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 21                          | Rafael Ortiz.....              | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 22                          | Evaristo Millán.....           | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 23                          | Pascual López.....             | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 24                          | Juan Vega.....                 | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 25                          | Nemesio Gatán.....             | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 26                          | Leopoldo López.....            | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 27                          | José Sáinz.....                | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 28                          | Nicolás de la Puente.....      | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 29                          | José María Bárcena.....        | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 30                          | Julio Camacho Martín.....      | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 31                          | Casimiro Calleja.....          | 337,50                               |
| Idem.....       | "                          | 32                          | Eloy Calvo.....                | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 33                          | Julian Casas.....              | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 34                          | Leonardo Gómez.....            | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 35                          | Eloy Durruti.....              | 562,50                               |
| Idem.....       | "                          | 36                          | Florentin Bobo.....            | 562,50                               |
| Idem.....       | "                          | 37                          | Francisco Sisniega.....        | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 38                          | Pedro Vaguero Concepción.....  | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 39                          | Miguel Martínez.....           | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 40                          | Saturnino Martínez.....        | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 41                          | Gerardo Clavero del Valle..... | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 42                          | Alfredo Rodríguez Vargas.....  | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 43                          | Francisco Baeza Eguiluz.....   | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 44                          | Pío del Río Ortega.....        | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 45                          | Felipe Pardo.....              | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 46                          | Saturio Carrión.....           | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 47                          | Félix Pérez.....               | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 48                          | Mariano Sánchez.....           | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 49                          | Cancio Jorge.....              | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 50                          | José Pérez.....                | 87,50                                |
| Idem.....       | 2                          | 1                           | Eduardo Romero.....            | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 2                           | Gabino Sánchez.....            | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 3                           | Miguel G. Camaleño.....        | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 4                           | Jerónimo Gavilán.....          | 437,50                               |
| Idem.....       | "                          | 5                           | Victor Santos.....             | 187,50                               |
| Idem.....       | "                          | 6                           | Federico Murieta.....          | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 7                           | Lisón Corral.....              | 562,50                               |
| Idem.....       | "                          | 8                           | Blas Sierra.....               | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 9                           | Cástor Corzo.....              | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 10                          | Rigoberto Cortesjoso.....      | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 11                          | Jerónimo Martín.....           | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 12                          | Gregorio Vega Díaz.....        | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 13                          | Rafael Plaza.....              | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 14                          | Rodrigo Estaban Cebrián.....   | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 15                          | Antonio Alonso Cortés.....     | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 16                          | Quintín Sánchez Pérez.....     | 87,50                                |
| Idem.....       | "                          | 17                          | Casimiro Labajos.....          | 87,50                                |

| PUEBLOS                       | NÚMERO<br>del<br>cuaderno. | NÚMERO<br>de la<br>patente. | NOMBRES                    | CUOTA<br>DEL TERORO<br>Pesetas. |
|-------------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------------------------|
| Valladolid.                   | »                          | 18                          | D. Ricardo Pérez Mínguez.  | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 19                          | José Garrote Tebar.        | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 20                          | Félix García.              | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 21                          | Rafael Cáceres.            | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 22                          | Arturo Fernández Corredor. | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 23                          | Atanasio Bachiller.        | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 24                          | Alberto Macías.            | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 25                          | Luis Moreno Santos.        | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 26                          | Constantino Fernández.     | 562,50                          |
| Idem.                         | »                          | 27                          | Bernardo Castelar.         | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 28                          | Antonio Miguel Ramos.      | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 29                          | José García Conde.         | 562,50                          |
| Idem.                         | »                          | 30                          | Ramón Conde Presmanes.     | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 31                          | Misael García.             | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 32                          | Ezequiel Cuadrado.         | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 33                          | Cipriano Alonso Díaz.      | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 34                          | Luciano Clemente Guerra.   | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 35                          | Isidoro de la Villa.       | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 36                          | Miguel Sívolo.             | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 37                          | Enrique Suñer.             | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 38                          | Gregorio Alonso.           | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 39                          | Mariano Nuevo.             | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 40                          | Emilio Alvarado.           | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 41                          | Pablo Alvarado.            | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 42                          | Santiago Toca Plaza.       | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 43                          | Francisco R. de Prada.     | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 44                          | Luis Lecha.                | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 45                          | Cipriano Blanco.           | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 46                          | Félix Domingo.             | 87,50                           |
| Idem.                         | »                          | 47                          | Daniel Mezquita.           | 87,50                           |
| Cabezón.                      | 3                          | 16                          | Victor Garrido.            | 87,50                           |
| Cigales.                      | »                          | 20                          | Mateo Muñoz.               | 25,00                           |
| Gomeznarro.                   | 4                          | 12                          | Isidoro Santana.           | 25,00                           |
| Rubí.                         | »                          | 13                          | Francisco Martín.          | 25,00                           |
| Modina del Campo.             | »                          | 14                          | José Morales Moreno.       | 25,00                           |
| Montomayor.                   | 7                          | 8                           | Aurelio Bachiller.         | 125,00                          |
| Quintanilla de Abajo.         | »                          | 9                           | Desiderio Escobar.         | 25,00                           |
| Idem.                         | »                          | 10                          | José Vauro.                | 25,00                           |
| Traspinedo.                   | »                          | 12                          | José López.                | 25,00                           |
| Matilla.                      | »                          | 14                          | Cecilio Fraile.            | 25,00                           |
| Velliza.                      | »                          | 16                          | Silvano Domínguez.         | 25,00                           |
| Villavieja.                   | »                          | 18                          | Antonio Coello.            | 25,00                           |
| Bercero.                      | »                          | 19                          | Raimundo Alonso.           | 25,00                           |
| Corcos.                       | 13                         | 2                           | Daciano de los Ríos.       | 25,00                           |
| Omos de Esgueva.              | 14                         | 1                           | Nicolás Vallejo.           | 25,00                           |
| Quintanilla de Trigueros.     | »                          | 3                           | Nemesio García.            | 25,00                           |
| Trigueros.                    | »                          | 5                           | Mariano Santiago.          | 25,00                           |
| Idem.                         | 15                         | 1                           | Abelardo Álvarez.          | 25,00                           |
| Cuenca.                       | 16                         | 3                           | Roque Mendrela.            | 25,00                           |
| Villalón.                     | 17                         | 3                           | Ricardo Gutiérrez.         | 25,00                           |
| Idem.                         | »                          | 5                           | Jesús Gil.                 | 31,25                           |
| Pozal de Gallinas.            | 20                         | 4                           | Senén Portillo.            | 31,25                           |
| Bocillo.                      | 4                          | 6                           | Juan B. Puertas.           | 25,00                           |
| Adalia.                       | 3                          | 1                           | Isidoro Astruga.           | 25,00                           |
| Benafarces.                   | »                          | 3                           | Alberto Salgado.           | 25,00                           |
| Urueña.                       | »                          | 9                           | Florencio Reguera.         | 25,00                           |
| Villanueva de los Caballeros. | »                          | 10                          | Silverio Abad.             | 25,00                           |
| Villardefrades.               | »                          | 11                          | Francisco García.          | 25,00                           |
| San Cebrián.                  | »                          | 12                          | Sofronio Sarmentero.       | 25,00                           |
| Villaxesmer.                  | 3                          | 13                          | Saturnino Rodríguez.       | 25,00                           |
| Villardefrades.               | »                          | 14                          | Francisco Salvador.        | 25,00                           |
| Castroaño.                    | 19                         | 2                           | Pablo Lacort.              | 25,00                           |
| Idem.                         | »                          | 1                           | Albino Martínez.           | 25,00                           |
| Villaverde.                   | 5                          | 3                           | Juan Fernández.            | 25,00                           |
| Idem.                         | »                          | 4                           | Benito Flores.             | 25,00                           |
| Alaejos.                      | 6                          | 4                           | Victoriano Díez.           | 25,00                           |
| San Román.                    | »                          | 5                           | Demetrio Cabezo.           | 31,25                           |
| Sietsiglesias.                | »                          | 6                           | Bernardo Gil.              | 25,00                           |
| Idem.                         | »                          | 7                           | Adriano Gil.               | 25,00                           |
| Modina del Campo.             | 4                          | 15                          | Luis Gil.                  | 25,00                           |
| Idem.                         | »                          | 16                          | Julio Blanco.              | 50,00                           |
| Rodilana.                     | »                          | 17                          | Arsenio Puertas.           | 50,00                           |
| Idem.                         | »                          | 18                          | Julio Portillo.            | 25,00                           |
| Rueda.                        | »                          | 19                          | José Quemada.              | 25,00                           |
| La Seca.                      | »                          | 20                          | Isidoro Bedoya.            | 31,25                           |
| Idem.                         | 5                          | 1                           | Fernán Bedoya.             | 31,25                           |
| Serrada.                      | »                          | 2                           | Marta Villanueva.          | 31,25                           |
| Mayorga.                      | 18                         | 4                           | Silvino de la Granja.      | 25,00                           |
| Villavieja.                   | »                          | 2                           | Graciano Cuadrado.         | 31,25                           |
|                               |                            |                             |                            | 25,00                           |

| PUEBLOS                       | NÚMERO<br>del<br>cuaderno. | NÚMERO<br>de la<br>patente. | NOMBRES                      | COTIZACION<br>DEL TESORO<br>—<br>Pesetas. |
|-------------------------------|----------------------------|-----------------------------|------------------------------|-------------------------------------------|
| Bolaños.....                  | 15                         | 5                           | D. Vicente García.....       | 25,00                                     |
| Castroverde.....              | 19                         | 5                           | Fawstino Sayalero.....       | 25,00                                     |
| Pedrajas de San Esteban.....  | 6                          | 13                          | José Cano.....               | 25,00                                     |
| Megaces.....                  | >                          | 12                          | Lorenzo Sáez.....            | 25,00                                     |
| Iscar.....                    | >                          | 11                          | Santiago San.....            | 25,00                                     |
| Alcazaren.....                | 4                          | 10                          | Bernabé Olmedo.....          | 25,00                                     |
| Mojados.....                  | >                          | 8                           | Julián Martín.....           | 25,00                                     |
| Valdestillas.....             | >                          | 9                           | Enrique Alvarez.....         | 25,00                                     |
| Zarza.....                    | 19                         | 4                           | Felipe Sarabia.....          | 25,00                                     |
| Velilla.....                  | 7                          | 15                          | Guzmán Cebada.....           | 25,00                                     |
| Pozuelo.....                  | 5                          | 5                           | Santos Fercia.....           | 25,00                                     |
| Villanueva de San Mancio..... | >                          | 6                           | Arsenio Insuela.....         | 25,00                                     |
| Villalba del Alcor.....       | >                          | 7                           | Valeriano Blanco.....        | 25,00                                     |
| Idem.....                     | 5                          | 8                           | Leandro Pastor.....          | 25,00                                     |
| Villabrigida.....             | >                          | 9                           | Gerardo Souza.....           | 50,00                                     |
| Valverde.....                 | >                          | 10                          | Ricardo Sánchez.....         | 25,00                                     |
| Valdenobro.....               | >                          | 11                          | Ramiro del Caño.....         | 25,00                                     |
| Santa Eufemia.....            | >                          | 12                          | José M. Velda.....           | 25,00                                     |
| Mudarra.....                  | >                          | 13                          | José Allén.....              | 25,00                                     |
| Palacios.....                 | >                          | 14                          | Rodrigo Alonso.....          | 25,00                                     |
| Medina de Rioseco.....        | >                          | 15                          | Pablo Gallo.....             | 112,50                                    |
| Idem.....                     | >                          | 16                          | Victorio Cocho.....          | 81,25                                     |
| Idem.....                     | >                          | 17                          | Valentín Palencia.....       | 31,25                                     |
| Idem.....                     | >                          | 18                          | Francisco Chico.....         | 31,25                                     |
| Idem.....                     | >                          | 19                          | Eduardo Llamas.....          | 81,25                                     |
| Idem.....                     | >                          | 20                          | Antonio San Juan.....        | 112,50                                    |
| Castromonte.....              | 6                          | 1                           | Germán Camacho.....          | 25,00                                     |
| Cabreros.....                 | >                          | 2                           | Agustín Valverde.....        | 25,00                                     |
| Berrueces.....                | >                          | 3                           | Francisco S. Moya.....       | 25,00                                     |
| Villalar.....                 | 20                         | 1                           | Gaspur Alonso.....           | 25,00                                     |
| Rábano.....                   | 7                          | 5                           | Victoriano de la Fuente..... | 25,00                                     |
| Peñafiel.....                 | >                          | 4                           | Pedro Burguero.....          | 81,25                                     |
| Idem.....                     | >                          | 3                           | Emilio Fernández.....        | 31,25                                     |
| Idem.....                     | >                          | 2                           | Juan Garfias.....            | 31,25                                     |
| Idem.....                     | >                          | 1                           | Tomás Molinero.....          | 81,25                                     |
| Idem.....                     | 6                          | 20                          | Gualberto Burgoño.....       | 81,25                                     |
| Idem.....                     | >                          | 19                          | Rufo Sobrino.....            | 31,21                                     |
| Laguna.....                   | 4                          | 8                           | Domingo Paniagua.....        | 25,00                                     |
| Castronuevo.....              | 19                         | 3                           | Justo Lorente.....           | 25,00                                     |
| Casasola.....                 | 3                          | 4                           | Donato Varela.....           | 25,00                                     |
| San Pedro.....                | >                          | 7                           | Marcelo Garca.....           | 25,00                                     |
| Mota.....                     | >                          | 15                          | Higinio Gómez.....           | 25,00                                     |
| Peñaflor.....                 | >                          | 6                           | Vicente García.....          | 25,00                                     |
| Idem.....                     | >                          | 6                           | Serafin Vidal.....           | 25,00                                     |
| San Pedro.....                | >                          | 3                           | Miguel Rodríguez.....        | 25,00                                     |
| Barruelo.....                 | >                          | 2                           | Pedro Cobos.....             | 25,00                                     |
| Villán de Tordesillas.....    | 7                          | 17                          | Leopoldo Mateo.....          | 25,00                                     |
| Bahabón.....                  | 8                          | 1                           | Justino de Cruz.....         | 25,00                                     |
| Sahelices.....                | >                          | 2                           | Pompeyo Gatón.....           | 25,00                                     |
| Pesquera.....                 | >                          | 3                           | Gregorio Sanz.....           | 25,00                                     |
| Villamuriel.....              | >                          | 4                           | Toribio Gómez.....           | 25,00                                     |
| TOTAL.....                    |                            |                             |                              | 15.493,75                                 |

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, se publica en el presente periódico oficial, haciendo saber que conforme previene el señalado con el número 5 de la citada soberana disposición, queda prohibido en absoluto á los señores farmacéuticos, despachar fórmulas ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del médico que las autorice, advirtiéndose que la infracción de dicho precepto dará lugar á la imposición de la multa de 50, 100 y 250 pesetas respectivamente, por la primera vez, segunda y reincidencia.

Valladolid, 10 de Abril de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Zambalamberri. P—1489

#### Agencia ejecutiva de la zona de Manacor.

Contribución territorial.—Primero al cuarto trimestre de 1911.

D. Francisco Kirchhofer Sorá, Agente

ejecutivo de la zona de Manacor, del que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha 12 de Enero de 1912, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

#### PUEBLO DE PETRA

Años de 1911 y anteriores.

Catalina Alós Mestre (1908), 3,61 pesetas.  
Antonio Barceló Antich, 10,61.  
Antonio Bausá Fornés, 4,80.  
Miguel Bausá Santandreu, 4,58.  
Guillermo Bausá S. Uguet, 5,24.  
Juan Bausá Torrens, 1,09.  
Juan Bausá Vadell, 1,31.  
Feliciano Bounín de Juan, 5,02.  
José Bounín Fortesa, 4,15.  
Miguel Caner Valent, 1,53.  
Francisca Canasés Mayol, 1,09.  
Pedrona Carbonell Mestre, 2,09.  
Bernardo Cardell, 0,87.  
Catalina Ana Carreras Alomar, 3,40. 235

Bernardo Talor Miguel, 2,16.  
 María Font Bauzá, 2,84.  
 Francisca Font Múgica (1910), 1,75.  
 Juan Font Peña, 1,37.  
 Juan Font Roca, 4,58.  
 Antonia Tallana Mayot (1908 á 1910),  
 1,80 pesetas.  
 Antonia Galmés Riera, 6,33.  
 Juana Ana Galmés Riera, 2,40.  
 Mateo Galmés Yaurrelli (1910), 0,89.  
 Miguel Juan Gil, 3,71.  
 Miguel Uguet Truyols, 2,91.  
 Juan Lladó, 1,69.  
 Miguel Juli Guirard, 3,92.  
 Gabriel Martí Vicens, 0,87.  
 Apolonia Monjo Santandreu, 15,77.  
 Isabel Nicoláu Sureda (1910), 2,66.  
 Miguel Oliver Llorrach, 2,62.  
 Jaime Ribot Dardor (1908 á 1910), 13,39.  
 Antonio y Francisca Ribot Sanuza, 2,47.  
 Juan Ribot Gelabert, 1,75.  
 Antonio Ribot Masinó (1910), 2,96.  
 Pedro Ribot Ribot, 18,16.  
 Juan Ribot Torrens, 8,88.  
 Magdalena Riera Gornila, 2,18.  
 Lorenzo Riera Ribot, 2,82.  
 Gabriel Riera Tos (1910), 1,35.  
 Catalina Ruitort Bauzá, 4,44.  
 Margarita Ruitort Culló, 2,47.  
 Antonia Roca Riera Vera (1909 á 1910),  
 3,50 pesetas.  
 Sebastián Roselló Fons, 2,62.  
 Magdalena Rubí (1910), 4,89.  
 Juan Rubí Magraner, 10,12.  
 Antonia Ana Samsó Torrens, 0,44.  
 Antonio y Rafael Soler, 0,22.  
 Francisca Ana Saurina Bauzá (1910), 0,69.  
 Gabriel Torrens Generacel, 1,97.  
 Juan Torrens Ventura, 2,40.  
 Rafael Vicens Marín, 0,55.  
 Antonio Alernany Picornell, 2,81.  
 Antonia Amer Riera, 0,87.  
 Francisco Antich Gayá, 1,72.  
 Jaime Barceló Barceló, 1,90.  
 Sebastián Barceló Barceló, 4,02.  
 Pedro Barceló de la Plaza, 0,66.  
 Bartolomé Bauzá Barceló (1910), 4,44.  
 Juan Bauzá Mayol, 1,09.  
 Arnaldo Bauzá Papa (1908), 1,33.  
 Francisca Bauzá Roig, 2,94.  
 Magdalena Barceló Font (1910), 2,71.  
 Salvador Bauzá Chaboli, 1,37.  
 Magdalena Bauzá Mayol, 0,87.  
 Antonio Bonet, 1,09.  
 Bartolomé Bosch Cordá, 3,91.  
 Bartolomé Bosch Sureda, 4,89.  
 Ramón Bover Gayá, 1,31.  
 Sebastián Buzquas Roselló (1910), 2,66.  
 Micaela Canares Oliver, 0,66.  
 Magdalena Carbonells Ribas, 1,08.  
 Francisca Catalá, 3,06.  
 Mario Catalá Jeroni, 2,62.  
 Sebastián Catalá, 3,28.  
 Julián Ferrer, 4,37.  
 Magdalena Font de Guillermo Morey,  
 0,87 pesetas.  
 Juan Forriol Jalleras, 7,18.  
 Ramón Fiol Gomila (1910), 3,54.  
 Pedro Juan Fiol, 1,03.  
 Miguel Fons Amor, 0,87.  
 Miguel Fons Buzquas (1907 á 1910), 17,32.  
 Esteban Fons Caragol (1907 á 1910), 11,17.  
 Juan Fons Poligrat (1910), 8,77.  
 Melchor Fabiana Juan (1910), 5,79.  
 Guillermo Fullana Martí (1908 á 1910),  
 8,07 pesetas.  
 Antonia Gallard Gallard (1908 á 1910),  
 6,66 pesetas.  
 Juana María García Samsó (1910), 4,87.  
 Pedro José Gayá Bauzá, 1,53.  
 Catalina Jaume Estrany, 1,88.  
 José Ferrer (Sineró), 3,71.  
 Antonio Huli Caldentey (1909 y 1910),  
 5,75 pesetas.  
 Juan Huli Caldentey Bocoll (1902 á 1910),  
 5,75 pesetas.  
 Jaime Más Miguel, 14,80.

Juan Mayol Bauzá (1910), 1,85.  
 Juan Mestre Barga (idem), 7,20.  
 Francisca Mestre Roig, 0,66.  
 Antonio Monar Ferragut, 1,97.  
 Esteban Nadal Cardá, 1,53.  
 Antonio Nicoláu Peña, 1,09.  
 Pedro Antonio Parera Bruza (1910), 5,31.  
 Bartolomé Pereñó Alós, 2,07.  
 Juan Perelló, 0,96.  
 Margarita Puigcerver Buciola (1909), 1,79.  
 Bárbara Quaglas Ferrer, 1,37.  
 Juan Ribot Juan, 3,75.  
 Miguel Ribot Barceló, 1,75.  
 Ana María Riera Orea, 1,75.  
 Damián Roig Finká, 1,75.  
 Antonia Roselló Barceló, 4,84.  
 La misma, 20,94.  
 Catalina Roselló Carlota (1910), 1,33.  
 Pedro José Samsó Parico (1909 á 1910),  
 7,33 pesetas.  
 Pedro Sastre (Fustí) (1910 y 1909), 12,53.  
 Antonia Sastre Muntaner, 1,31.  
 Antonio Sastre Parera (1908 á 1910), 25,90.  
 Gabriel Roig Fuxá (1908), 1,81.  
 Bartolomé Sastre Pascual (1909), 6,48.  
 Magdalena Serra Calafell, 0,22.  
 Pedro Juan Serrera Fornés, 84,13.  
 María Soler Fullana, 1,90.  
 Bartolomé Truyols Galmés (1910), 4,16.  
 José Viñas Expósito (1910), 1,33.

*Urbana, 1911 y anteriores.*

Bartolomé Alzamora Ruitort, 2,54.  
 Antonio Bauzá Fornés, 1,01.  
 Francisca Bauzá Gual, 1,82.  
 Juan Bauzá Mestre, 0,51.  
 Rafael Bauzá Oliver, 1,01.  
 Juan Bauzá Torrens, 1,01.  
 Jerónima Bauzá Torrens, 0,77.  
 Juan Bonán Foliniño, 4,58.  
 Nicolás Canet Ruitort, 2,52.  
 Catalina Ana Carreras Alomar, 0,77.  
 Miguel Darcos Mayol, 4,83.  
 Antonio Ferrer Samsó, 1,01.  
 Antonia Font Mestre, 1,27.  
 Rafael Font Quilá, 1,53.  
 Magdalena Font Ribot, 1,89.  
 María Galmés Mestre, 0,26.  
 Guillermo Ferrer Dardor, 5,09.  
 Jaime Hiteras Riera, 2,88.  
 Mateo Martí Moragues, 2,40.  
 El mismo, 5,85.  
 Antonia Martí Nicoláu, 2,97.  
 Mateo Más de Antonio, 1,09.  
 Magdalena Maymó Couta, 1,01.  
 Sebastiana Maidor Salmés, 0,77.  
 Gabriel Mestre Ferrer, 2,54.  
 Juan Mestre Ribot, 1,27.  
 Catalina Miró, 2,39.  
 Julián Oliver, 1,86.  
 Antonia Ana Ordoñez Moragues, 2,54.  
 Lorenzo Pol de Nofre, 1,53.  
 Miguel Ribot Brasat, 2,03.  
 Juana Ana Ribot, 1,53.  
 Pedro Ribot Ribot, 5,04.  
 El mismo, 2,03.  
 Miguel Riera Cladera, 1,95.  
 Antonio Riera Cuenyat, 1,53.  
 Miguel Riera Roca, 0,77.  
 Sebastián Rigo, 2,34.  
 Juan Riera Roselló, 2,03.  
 Margarita Roselló Ribot, 3,81.  
 Sebastián Roselló, 2,03.  
 Juana Ana Sastre Santandreu, 1,53.  
 Magdalena Suirana Santandreu, 3,06.  
 Francisca Suirana Rubí, 2,03.  
 Pedro José Serrera Canares, 0,77.  
 Antonio y Rafael Soler, 1,78.  
 Rafael Soler, 3,81.  
 Gabriel Torrens Genovard, 2,29.  
 Jorge Torrens de S. Delrau, 3,31.  
 Majina Torrens Baza, 3,03.  
 Margarita Vadell Gomila, 1,53.  
 Isabel Bauzá, 3,78.  
 Bartolomé Bauzá Fauma, 0,77.  
 Jerónimo Ferrer Estelrich, 0,26.

Juan Fenexá Nadal, 1,53.  
 Arnaldo Gayá Barceló, 0,77.  
 Guillermo Gayá Cambix, 0,77.  
 Pedro José Gayá, 1,78.  
 Guillermo Riera Matomallas, 0,26.  
 Francisca Samsó Gomila, 0,26.

**PUEBLO DE SAN JUAN**

*Rústica, 1911 y anteriores.*

Jaime Antich Matas, 8,32 pesetas.  
 Antonio Bauzá Ferrer, 1,58.  
 Mateo Bauzá Poll, 4,46.  
 Pedrona Barceló Bea, 0,44.  
 Margarita Bou Barceló, 0,44.  
 Francisca Bou Pipa, 0,44.  
 Juan Ferragut Antica, 4,37.  
 Juan Floret Bauzá, 3,32.  
 Francisco Font Moragues, 5,55.  
 María Gayá Cota, 4,37.  
 Miguel Gayá Serra, 2,18.  
 Francisca Ginard, viuda, 1,75.  
 Gabriel Gual Fiol, 8,43.  
 Margarita Más Pujol, 1,31.  
 Francisco Matas Barceló, 2,56.  
 Antonio Mayol Sego, 0,44.  
 Guillermo Mayol Bodoix, 2,58.  
 Juan Nicoláu Gayá, 1,97.  
 Miguel Nicoláu Gil, 17,46.  
 Amador Vigorra Bauzá, 3,28.  
 Andrés Vigorra Bauzá, 2,84.  
 Pedro Andrés Vigorra Bauzá, 4,80.  
 Juan Oliver Ruitort, 32,85.  
 Antonio Puig Company, 1,36.  
 Juana María Roselló Bordoy, 2,01.  
 Juan Satom Mayol, 4,53.  
 Miguel Sastre Catalá, 4,15.  
 Rafael Sastre Borrás, 2,38.  
 Juan Verger Ribas, 2,67.  
 Francisca Ana Barceló, 0,44.  
 María Antonia Barceló (1908), 0,45.  
 Bartolomé Bauzá de Roscena, 7,43.  
 Catalina Bauzá Mascoró, 0,66.  
 Bartolomé Bauzá Olubi, 0,66.  
 Bartolomé Borer Parera, 0,22.  
 Francisco Catalá Bauzá, 2,18.  
 Mateo Catalá Bauzá, 1,31.  
 Gabriel Catalá Molondrú, 0,66.  
 Sebastián Ferragut Manar, 0,87.  
 Francisca Ana Fontilroig, 1,75.  
 Gabriel Gallard, 0,22.  
 Jaime Garcías Nicoláu, 1,09.  
 Bartolomé Gayá Ferrer, 3,06.  
 José Genovard Tiol, 4,03.  
 José Genovard Nicell, 1,90.  
 Mateo Gomila Canals (1908), 1,57.  
 Vicenta Gual, 1,97.  
 Miguel Martorell Payeras, 0,22.  
 Francisca Masanet Quaglas (1908), 2,49.  
 Pedro Matas Vigil, 2,40.  
 Juan Mayol Poll, 1,75.  
 Antonio Mestre Carreras, 3,93.  
 Antonia María Mestre Bauzá, 0,44.  
 Catalina Nicoláu Amengual, 11,92.  
 Mateo Nicoláu Oliver, 4,37.  
 Catalina Nicoláu Menar, 0,22.  
 Lorenzo Nicoláu, 1,81.  
 Francisco Nicel Real, 1,09.  
 Guillermo Mimos de Cotoner, 4,66.  
 Gabriel Ribot Masroig, 7,02.  
 Bartolomé Ruitort, 1,97.  
 Catalina Ruitort, 1,97.  
 Esteban Ruitort Torre, 1,53.  
 María Ruitort, 1,97.  
 Antonia Roselló Barceló, 1,90.  
 Magdalena Samsó Bauzá, 2,81.  
 Esteban Sastre Estoret, 5,47.  
 Gabriel Sastre Roselló, 15,29.

*Urbana, San Juan, 1911 y anteriores.*

Juan Antich, heredero, 5,59.  
 Juan Bauzá Bauzá, 3,56.  
 Bernardo Bauzá Font (1910), 3,11.  
 Bárbara Bauzá Juan, 1,01.  
 Juana Ana Bordoy (1910), 2,34.  
 Antonio Costa Boirat, 0,77.  
 Miguel Company Pericás (1908), 3,22.  
 Guillermo Catalá Barceló, 3,56.

María Ferrer, 3,81.  
Gregorio Font Nicolán, 3,06.  
Francisco Font Moragues, 1,76.  
Miguel Gayá Font, 2,54.  
Marcos Garcías March, 2,03.  
Francisca Ginart, viuda, 1,36.  
María Jaume Bausá, 2,03.  
Miguel Jaume Bausá, 3,03.  
Amador Jaume Gayá, 0,51.  
Francisca Ana Jaume, 0,77.  
Guillermo Mas Font, 2,21.  
Antonio Matas Roig, 5,86.  
María Mayol Gayá, 4,32.  
Antonio Mestre Mayol (1910), 3,53.  
Juana María Monserrat, 1,99.  
Rafael Miralles, 0,51.  
Miguel Nicolán Matas, 1,99.  
María Nicolán Mayol, 1,53.  
Amador Nigorra Bausá, 0,77.  
Andrés Nigorra Bausá, 2,29.  
Rafael Nigorra Bausá, 2,03.  
Pedro Andrés Nigorra Gayá, 2,29.  
Bartolomé Nicolán (1908), 2,86.  
Gabriel Nigorra Bausá (1908), 1,05.  
José Bausá Mayol, 3,31.  
Bartolomé Barceló Cardá, 1,27.  
Mateo Catalá Gayá (1910), 2,86.  
Guillermo Fons Roselló, 1,01.  
Miguel Gayá Bausá, 2,29.  
Monserrate Genard Remirat, 1,01.  
Andrés Homer Simonet, 5,09.  
Salvador Mayol Cateu, 1,31.  
Catalina Nicolán Amengual, 3,21.  
Pedro Picornell, 2,03.  
Esperanza Pocerí Fiol, 2,03.  
Francisco Puiguet, 2,71.  
Juana Ana Real, 0,77.  
Juan Roselló Gallat, 2,54.  
Esteban Sastro Basteret, 2,54.  
María Serra (1908), 5,98.

#### PUEBLO DE VILLAFRANCA

##### Rústica, 1911 y anteriores.

Sebastián Barceló Catalá (1910), 4,04.  
Juana María Catalá Melonda, 2,62.  
Antonio Font Segura, 2,18.  
Juana María Gayá Catalá, 22,29.  
Pedro José Gayá Font, 2,81.  
Miguel Gayá Arnau, 1,79.  
Antonia Mayol Munar (1909), 2,24.  
Antonio Nicolán Bausá, 3,23.  
Antonio Roselló Barceló, 16,86.  
Guillermo Bausá Pericó, 0,87.  
María Sastre Sampol, 3,16.  
Gabriel Sastre Roselló, 4,70.  
Coloma Bausá Sotol, 1,75.  
Guillermo Gayá Mas, 0,87.  
Rafaela Masaró, 1,97.  
Jaime Mestre Carreras, 0,66.  
Jaime Mestre, 7,23.  
Monserrate Nicolán Bordoy, 1,09.  
Jorge Perelló Marín, 84,94.  
Jorge Sausó Gato, 0,66.

##### Urbana, 1911 y anteriores.

Juana María Bausá Catalá, 3,17 pesetas.  
Juana María Bausá Mariamón, 1,78.  
Francisco Bausá Roig, 2,92.  
Juana Ana Gayá Catalá, 3,31.  
Miguel Gayá Arnau, 1,01.  
Miguel Mestre Punta, 0,39.  
Sebastián Munar Forragás, 2,54.  
Barceló Roselló, 2,65.  
Monserrate Roselló Morro, 2,54.  
Gabriel Sastre Roselló, 2,79.  
Gabriel Borat Sastre, 1,96.  
Rafael Forrer Perelló, 2,15.  
Juana María Moli Mestre, 0,25.

Añ, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mis-

mo para que surta los oportunos efectos.  
Lorca, 23 de Febrero de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Kirchhofer.  
P—1683

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Chantada.

D. Carlos González Paz, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Chantada.

Hago público: Que en los expedientes que por Utilidades de la tarifa 2.ª me ha sido entregado contra los deudores que se relacionan a continuación, se ha dictado en cada uno de ellos la providencia de segundo grado de apremio, que no pudo serles notificada por hallarse ausentes en ignorado paradero, y es como sigue, teniendo fechas 14 de Abril de 1910 y 19 de Noviembre de 1909.

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el comiso de apremio y cargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Números 802, 3,807 y 4,235, de 1909, 1907 y 1910; cuota, 4,77 pesetas; recargo, 72 céntimos; total, 5,49 pesetas; que atienda José Fernández Pérez, de Chantada, por Utilidades, tarifa 2.ª.

Números 1,138, 1,084, 66 y 1,188, de 1907, 1908, 1909 y 1911; cuota, 15,76 pesetas; recargo, 2,37; total, 18,13 pesetas; que atienda Manuel Belter Camiñas, de Chantada, por el mismo concepto.

Y toda vez que por su ausencia no pudo notificárselos la providencia de segundo grado de apremio, a los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción, para que los sirva de notificación en forma, firmo el presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, en Chantada a 29 de Febrero de 1912.—Carlos González.

P—1524

#### Recaudación de Contribuciones de la 1.ª zona de Lérida.

D. José Llaurador Sanfeliu, Recaudador auxiliar de Hacienda en la 1.ª zona de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido contra socios del Molino de la Costa, que son: Miguel Castielló, Domingo Gomis, José Navás, José y Antonio Gomis, Tomás Triquell, José Vilá, Miguel Gomis, José Triquell Gomis, de Miguel; José Triquell Gomis, de Ramón; Miguel y Domingo Triquell, Pedro Juliá, Francisco Piñol, Francisco y Pablo Mor, José Triquell Esteve, Gregorio Almacellas Viladit, Francisco Puig, Pablo Martí, Miguel Masip, José Martí, Ramón Solá, Lorenzo Martí, José Martorell, Gregorio Almacellas Mor, Miguel Domenech, María Dalmau, viuda; Ramón Bonet, Sebastián Monorellas, Jaime Barrufet, Ramón Mor Grinó, Isidro Triquell, José Triquell Aixut, Agustín Reig,

Ramón Triquell, Matías Domenech, hijo de Juan; José Salanó, Francisco Almacellas, Isidro Pons, Ramón Mor Fernández, José Manuel, Miguel y Domingo Gomis, José Navás, Miguel Torradella y Juan Aragüés, de ignorado paradero, por débitos de Contribución urbana del primer trimestre del año actual y distrito municipal de Juncosa, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes que expresa la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y en conformidad a lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y para que dicha providencia cause estado en el procedimiento, conforme al artículo 71 de dicha Instrucción, expido el presente para que llegue a conocimiento de dichos deudores, notificándoles, y al propio tiempo emplazándoles, a que, en término de veinticuatro horas, satisfagan en esta Recaudación los débitos resultantes, con sus recargos y costas; bajo apercibimiento de proceder con arreglo a la Ley.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, y fijación en los Estrados de la Casa Consistorial de Juncosa, lo firmo en Lérida a 19 de Abril de 1912.—J. Llaurador.  
P—1531

D. Francisco Pinto Gay, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio por débitos a la Hacienda pública, por el concepto de Contribución urbana de esta capital, de los ejercicios que se dirán, contra el albaceazgo de D. Alberto Oñez Canes, su poseedor en la actualidad según datos del Registro de la Propiedad de este partido, D. José Gené Cengost, se halla éste al descubierto de los débitos que a continuación se expresan:

| PRESUPUESTO                                   | Pesetas. |
|-----------------------------------------------|----------|
| Año 1908 .....                                | 44,08    |
| Idem 1909 .....                               | 45,12    |
| Idem 1910 .....                               | 44,26    |
| Idem 1911 .....                               | 49,52    |
| Importe de los recibos sin los recargos ..... | 182,98   |

Y sobre cuyos recibos se ha dictado la providencia que copiada a la letra es como sigue:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus cuotas al deudor don José Gené y Cengost.

«Notifíquese esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante

el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que tienen que ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Lérida á 21 de Marzo de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Pintó.—Rubricado.

Transcurrido el plazo señalado en la providencia que antecede, quedará trabado y firme el embargo de una casa situada en la ciudad de Lérida y calle de Gairoles, número 24, compuesta de bajos, tres pisos y desván, de extensión 30 metros cuadrados; lindante: al frente, con dicha calle; derecha, Juan Balget; izquierda, Pablo Veciano, y espaldas, Mariano Ricart.

Portenosa á D. José Gené Congost, por venta que le otorgó el albaceazgo de don Alberto Oñoz Canes, con escritura de 31 de Marzo de 1903, ante el Notario D. Pedro Alizondo, según la inscripción tercera, número 2.095, folio 192 del tomo 25 de Lérida.

Asimismo queda requerido el deudor D. José Gené Congost, para que presente á estas oficinas los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y no conociendo al que actúa el domicilio del deudor D. José Gené Congost, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia, para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 142, apartado siguiente de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndoselo para que pase á esta oficina recaudatoria, sita en la calle de la Democracia, número 2, piso primero, por sí, ó persona que lo represente, á satisfacer sus descubiertos, ó recoger las notificaciones que se han de practicar hasta solventar el total débito que se persigue.

Dado en Lérida á 23 de Marzo de 1912. El Recaudador ejecutivo, Francisco Pintó. P—1339

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.

#### Contribución rústica.—Años varios.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Félix Torralba, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Félix Torralba Moreno en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará. Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente.

Una hectárea 86 áreas 33 centiáreas de tierra en el camino de Dos barrios.

En Ocaña á 1.º de Abril de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1465

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Jiménez por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Jiménez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

La mitad de 1.350 estadales de tierra al sitio llamado la Verdolaga.

En Ocaña á 1.º de Abril de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1466

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Juana López Bravo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Juana López en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de este embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo á la deudora requiriéndola además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una hectárea 87 áreas 88 centiáreas de tierra en Tres Rayas.

En Ocaña á 1.º de Abril de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1467

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de León.

D. Alfredo Barthe y Sánchez-Sierra, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación de mi Presidencia han sido declarados prófugos para todos los efectos legales, por no haber comparecido al acto de la clasificación de mozos, ni justificado causa legal que se lo impidiera, los mozos cuyo número del sorteo y Remplazo á que pertenecen, á continuación se expresan:

#### Remplazo de 1912.

- 4 Andrés Hernández Bajo, hijo de Hilgino y Luisa.
- 15 Policarpo Gavilán Aguado, de Esteban y Casimira.
- 17 Miguel Fernández Blanco, de Bonifacio y Rosa.
- 19 Eladio Miguélez González, de Francisco y Celestina.
- 21 Francisco Montón Bustamante, de Francisco y Rosario.
- 31 Doroteo López, de padres desconocidos.
- 33 Manuel Peña Gallego, de Alejandro y Paula.
- 35 Andrés Fernández Valtuille, de padres desconocidos.
- 37 Melquíades Pozuelos, de padres desconocidos.
- 38 César Rodríguez Pedrosa, de Ramón y Teresa.
- 44 Vicente Alonso Prendes, de Julio y Mercedes.
- 47 Antonio Martínez Pellitero, de Benito y Gregoria.
- 50 Isidoro García Bayón, de Tomás y Juana.
- 54 Rafael García Acevedo, de Tirso y Antonia.
- 57 Toribio Travieso, de padres desconocidos.
- 58 Martín Muñoz Llamas, de Martín y Ana.
- 59 Fidel López, de padres desconocidos.
- 60 Isidoro Duque Redondo, de Francisco y Francisca.
- 62 José Vieira Santamaría, de Baltasar y María.
- 63 José López, de padres desconocidos.
- 67 Fernando Planillas Ramírez, de N. y Adoración Planillas.
- 73 Julio García Martínez, de Manuel y Herminda.
- 74 José Alonso Robles, de Jerónimo y María.
- 75 Marcolino Borrego, de padres desconocidos.
- 78 Coloman Pérez Antón, de Baltasar y María.
- 83 Valentín González García, de Agustín y Francisca.
- 85 Norberto González Blanco, de Emilio y Josefa.
- 86 Mariano Rius García, de Juan y Encarnación.
- 89 Lázaro Fidalgo Borrego, de Gregorio.
- 93 Braulio González Loranzo, de Juan y Faustina.
- 95 Ricardo Martín González, de Hipólito y Ramona.
- 96 Eugenio Gutiérrez Díez, de Juan y Ramona.
- 97 Porfirio Vega, de padres desconocidos.
- 98 Demetrio Pérez Fernández, de Manuel y Dolores.
- 101 Eustasio Aparicio Duránte, de Benito y Martina.
- 105 Alfredo Arias Suárez, de Antonio y Arcelia.
- 107 Alfredo Rodríguez Díez, de Antonio y María.
- 108 Arturo Rodil Fernández, de Julio y Encarnación.
- 109 Angel García Álvarez, de Bonifacio y Teresa.
- 118 Santiago Sardina Ortigado, de Pedro y Dolores.
- 124 Juan Escapa Iglesias, de Gregorio y Josefa.
- 125 Santiago Díez García, de Pascual y Rufina.
- 127 Máximo González Esoudero, de Lucas y Petra.

- 128 Jesús Villanueva Suárez, de José María y Manuela.  
 131 Andrés Cambas Cabo, de José y María.  
 132 Santiago Rodríguez Gutiérrez, de Rosendo y Tomasa.  
 135 Rogelio González Vosga, de Francisco y Josefa.  
 137 Alfredo Caballero Soto, de Fausto y Herminia.  
 139 Juan Arias Gordón, de Antonio y Magdalena.  
 143 Julián Barrera Alonso, de Teófilo y Josefa.  
 148 Ramón Fernández Ichazo, de Ramón y María.  
 150 Leonardo Martínez Amado, de Bernardo y Antonia.  
 153 Manuel Pérez Rojo, de Laureano y Francisca.  
 159 Gregorio de la Huerza García, de Marcial y Filomena.  
 167 Maximiano Hernández Gutiérrez, de Cayetano y Nicolasa.  
 168 Cipriano Arias García, de Elías y Leonarda.  
 172 José García Ordas, de Manuel y Josefa.  
 173 Guinensindo Gil Dueñas, de José e Isabel.  
 174 Angel Burgos Crespo, de Antonio y Angela.  
 177 Emeterio Magaz Ponga, de N. y Teresa Magaz.  
 178 Lucio Recio Alogre, de Ignacio y Catalina.  
 179 Francisco Bardón González, de N. y Felisa Bardón.  
 180 Inocencio Robles Blanco, de Miguel y Rita.

*Reemplazo de 1910.*

- 66 Gonzalo Pascual Bendito, de Felipe y Baltasara.

*Reemplazo de 1909.*

- 36 Abdón Montoya Rodondo, de Manuel y Modesta.

Los precedentes mozos que figuran con los números de sorteo 4, 86, 105, 109, 137, 139, 143 y 168, se les supone en Buenos Aires; el 47, en Méjico; el 101, en Añora (Palencia); el 66, en Zamora, y el 36, en Madrid.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a los individuos de referencia, para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de cumplir lo que dispone el capítulo 11 de la nueva ley de Reclutamiento; y por lo que respecta a las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan a la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndolos a mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habidos.

León, 15 de Abril de 1912.—El Alcalde, Alfredo Barthe. M—1805

**ANUNCIOS OFICIALES****Banco de España.****Santiago.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmissible número 6.604, de pesetas nominales 6.000 en 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 24 de Abril de 1905, a favor de D. Ramón Cordal Duro, se anuncia al público por primera vez, para que el que en crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia,

según determina el artículo 3.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando

de el Banco exento de toda responsabilidad.

Santiago, 30 de Abril de 1912.—El Oficial-Secretario, Manuel Fernández López. X—1039

**Celtiberia.**

SOCIEDAD REGIONAL NAVARRO-ARAGONESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA

*Balanza al 31 de Diciembre de 1911.*

**ACTIVO**

|                                                                                       | Pesetas.            |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito..... | 1.500.000,00        |
| Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....                                            | 14.846,47           |
| Valores mobiliarios. Fondos públicos del Estado español:                              |                     |
| 227.000 pesetas deuda amortización 4 por 100 cambio 95,00.                            | 215.650,00          |
| 100.000 ídem íd. interior ídem íd. 85,35.....                                         | 85.350,00           |
| Valores industriales ó comerciales de empresas españolas:                             |                     |
| 120 Obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España, á 78.....                | 46.800,00           |
| 50 ídem ferrocarril M. Z. A. Valladolid-Ariza, á 104,25..                             | 26.062,50           |
| 90 ídem Tenedera del Gállego 1.ª hipoteca, á 102,00.....                              | 45.900,00           |
| 2 ídem íd. del ídem 2.ª íd., á 101,00.....                                            | 1.010,00            |
| 7 ídem Eléctricas Reunidas, á 101,75.....                                             | 3.561,25            |
| 30 ídem Minas y ferrocarril de Utrillas, á 101,50.....                                | 10.792,50           |
| 11 Acciones preferentes M. y F. C. de Utrillas, á 97,00...                            | 5.235,00            |
|                                                                                       | 449.461,25          |
| Mobiliario.....                                                                       | 4.169,23            |
| Material y Pólizas.....                                                               | 3.196,85            |
| Placas.....                                                                           | 1.880,00            |
| Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:                           |                     |
| Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo.....                                 | 3.588,73            |
| Valores en garantía (pesetas nominales 27.500).....                                   | 27.500,00           |
| Saldo activo de las cuentas con la Subdirección y Agencias.....                       | 2.119,50            |
| Gastos de instalación y organización no amortizados.....                              | 34.090,87           |
| Comisiones descontadas:                                                               |                     |
| Correspondientes al año 1911.....                                                     | 3.039,92            |
| Deudores diversos:                                                                    |                     |
| Recibos pendientes de cobro.....                                                      | 92,49               |
| <b>TOTAL.....</b>                                                                     | <b>2.043.985,31</b> |

**PASIVO**

|                                                                      |                     |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Capital Social suscrito.....                                         | 2.000.000,00        |
| Reserva para fluctuación de valores.....                             | 4.141,87            |
| Reservas técnicas:                                                   |                     |
| Reserva de riesgos sobre primas en curso.....                        | 8.824,04            |
| Saldo pasivo con la cuenta de las Compañías reaseguradoras.....      | 3.413,62            |
| Cuenta de garantía de reaseguradores (pesetas nominales 27.500)..... | 27.500,00           |
| Excedente.....                                                       | 105,78              |
| <b>TOTAL.....</b>                                                    | <b>2.043.985,31</b> |

El Consejero Director, Agapito Peralta.

**Pérdidas y Ganancias.****D E B E**

|                                                          | Pesetas.  |
|----------------------------------------------------------|-----------|
| Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo... | 647,05    |
| Deducida la porción reasegurada.....                     | 211,45    |
|                                                          | 435,60    |
| Gastos de administración del ejercicio:                  |           |
| Gastos de producción.....                                | 506,05    |
| Ídem generales.....                                      | 27.280,18 |
| Comisiones de cobro.....                                 | 7,60      |
| Contribuciones ó impuestos.....                          | 1.080,43  |
|                                                          | 28.874,86 |
| Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....      | 10.951,20 |
| Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1911:            |           |
| Reserva de riesgos sobre primas en curso.....            | 8.824,04  |
| Deducida la porción reasegurada.....                     | 3.588,73  |
|                                                          | 5.235,31  |
| Amortizaciones:                                          |           |
| Gastos de instalación y organización.....                | 3.099,16  |
| Mobiliario.....                                          | 379,02    |
|                                                          | 3.478,18  |
| Saldo acreedor.....                                      | 105,78    |
|                                                          | 49.081,53 |

H A B E R

|                                                         | Pesetas.  |
|---------------------------------------------------------|-----------|
| Saldo de cuenta anterior.....                           | 1.983,83  |
| Primas del ejercicio más de anulaciones ó retornos..... | 27.382,72 |
| Producto de los fondos invertidos:                      |           |
| Cupones de los valores en cartera.....                  | 14.016,76 |
| Intereses de los fondos depositados en Bancos.....      | 815,04    |
|                                                         | 14.831,79 |
| Derechos de póliza y adiciones.....                     | 1.354,80  |
| Beneficio sobre plazas.....                             | 635,90    |
| Comisión percibida por reaseguro.....                   | 2.892,49  |
|                                                         | 49.081,53 |
|                                                         | X—1033    |

Compañía Sevillana de Electricidad.

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones de las series primera y segunda de esta Compañía, emisiones de 30 de Mayo de 1901 y 4 de Marzo de 1907, que, por sorteo celebrado el día 22 del mes actual han resultado amortizadas las Obligaciones cuyos números son los siguientes:

PRIMERA SERIE

1.690, 1.401, 258, 1.337, 35, 373, 1.604, 548, 1.941, 1.002, 990, 1.754, 1.003, 1.861, 1.701, 1.606, 1.392, 1.005, 1.721, 1.308, 985, 68, 689, 1.391, 1.462, 7, 1.900, 695, 290, 1.646, 1.366, 1.938, 1.447, 1.072, 1.431, 1.563, 1.661, 1.237, 1.904, 804, 1.077, 1.345, 1.015, 1.500, 1.834, 730, 731, 205, 1.719.

SEGUNDA SERIE

1, 397, 762, 1.621, 112, 1.166, 676, 1.344, 1.114, 644, 909, 1.065, 1.572, 1.106, 1.408, 1.048, 1.275, 1.153, 1.461, 1.821, 1.013, 1.707, 137, 682, 1.308, 249, 573, 403, 1.803, 1.005, 1.264, 423, 192, 531, 827, 458, 1.221, 1.395, 1.464, 415, 602, 920, 1.361, 412, 1.659, 1.392, 1.217, 1.348, 1.234.

En su consecuencia, desde el 1.º de Julio próximo se procederá á su pago á la par (500 pesetas), por D. J. Raouí Noël, Reyes Católicos, 25 y en la Dirección de la Compañía, San Pablo, 30, en Sevilla; y en el Banco Atómán Transatlántico, en Madrid, con deducción de los impuestos establecidos al efecto.

Sevilla, 24 de Abril de 1912.—El Presidente, Nicolás Luca de Tena. X—1035

PART E NO OFICIAL

Guía oficial de España para el año 1912. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.

Segunda ídem, 12 pesetas.

Tercera ídem, 8 pesetas.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

|                           | Ptas.                |
|---------------------------|----------------------|
| Madrid.....               | Un mes..... 5        |
| Provincias.....           | Un trimestre..... 20 |
| Poseedores de Africa..... | Un trimestre..... 30 |
| Extranjero.....           | Un trimestre..... 45 |

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea e fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción que se prolongue en el tiempo disfrutará de rebaja de el 10 por 100 en el primer mes, el 20 por 100 en el segundo, el 30 por 100 en el tercero, el 40 por 100 en el cuarto, el 50 por 100 en el quinto, el 60 por 100 en el sexto, el 70 por 100 en el séptimo, el 80 por 100 en el octavo, el 90 por 100 en el noveno, y el 100 por 100 en el décimo.

Las de rebaja se aplican sobre el precio.